



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

2011E347

AUTO N<sup>o</sup> 1917 DE 11 ABR 2011

**"Por el cual se ordena el inicio de un proceso sancionatorio ambiental y se adoptan otras determinaciones"**

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA  
DISTRITAL DE AMBIENTE**

En ejercicio de Facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009, las delegadas mediante la Resolución No. 3691 de 2009 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, de conformidad con el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, de conformidad con el Decreto No.1608 de 1978 y la Resolución No.438 del 2001 y,

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES**

Que visto el contenido del Acta de Incautación No. 3703 del 1 de julio de 2010, de la Policía Ambiental y Ecológica, se evidenció que la señora MARTHA CECILIA BUSTOS ROJAS, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.075.646 de Bogotá D.C. y domiciliada en la Calle 69 c sur No. 91-54 de la ciudad de Bogotá D.C., transportaba sin el salvoconducto que ampara su movilización un (1) espécimen de Fauna Silvestre denominado IGUANA VERDE (Iguana iguana), contraviniendo con su conducta el artículo 196 del Decreto No.1608 de 1978 y los artículos 2 y 3 de la Resolución No.438 de 2001, motivo por el cual se adelantó la incautación en la Terminal de Transporte de Bogotá, y se encontró que los hechos son de competencia de esta Secretaría.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que la regulación Constitucional de los recursos naturales en Colombia, se estructura a partir de la duplicidad del concepto de protección el cual es atribuido al Estado y a los particulares como lo describe el artículo 8 de la Carta Política, configurándose un axioma que propende por el resguardo de los componentes que integran la Biodiversidad Biológica, formándose una garantía supralegal cuya exigibilidad se concreta a través de mecanismos jurídicos que se orientan en la defensa y restablecimiento de estos recursos.





# 1917

a efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que corresponda a quien infrinja dichas normas.

Que de conformidad con el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, norma objeto de revisión ulterior que generó la modificación de su contenido en el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, y de acuerdo con la Resolución No. 3691 del 13 de mayo de 2009 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, por la cual se delegan funciones a la Dirección de Control Ambiental y a su Director, le corresponde según lo normado por el literal a) de su artículo 1º, "Expedir los actos administrativos de iniciación de trámite y/o investigación de carácter contravencional o sancionatorio, así como la formulación de cargos y de pruebas."

Que en mérito de lo expuesto,

#### **DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Iniciar proceso sancionatorio administrativo de carácter ambiental a la señora MARTHA CECILIA BUSTOS ROJAS, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.075.646 de Bogotá D.C. y domiciliada en la Calle 69 c sur No. 91-54 de la ciudad de Bogotá D.C., con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el contenido del presente acto administrativo a la señora MARTHA CECILIA BUSTOS ROJAS, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.075.646 de Bogotá D.C. y domiciliada en la Calle 69 c sur No. 91-54 de la ciudad de Bogotá D.C..

**Parágrafo:** El expediente No. SDA-08-2011-175 estará a disposición del interesado en la oficina de expedientes de esta Secretaría de conformidad con el artículo 29 del Código Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar esta decisión a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, conforme lo dispone el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publicar la presente providencia en el boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.



Nº 1917

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los 11 ABR 2011

**GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO**  
Director de Control Ambiental

Proyectó: María Elena Camacho Hauad, Abogada Sustanciadora  
 Revisó: Beatriz Elena Ortiz Gutiérrez, Coordinadora Jurídica  
 Aprobó: Wilson Eduardo Rodríguez Velandía, Subdirector de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre  
 Expediente No. SDA-08-2011-175

16 MAY 2011

Auto 1917 del 11 Abril 2011  
Martha Cecilia Bustos Rojas.  
Persona natural.

B 0606

R.075.646

Edificio  
Calle Caceres #91-54.  
6705541

JOHNNY.